



# Som Alimentació

L'alimentació en mans de la gent

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO SOM ALIMENTACIÓ COOP.V.

Aprobados por la Asamblea General el 27 de noviembre de 2017

## ÍNDICE

CAPITULO I. EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO .....	1
CAPITULO II. IDENTIFICACIÓN DE LA COOPERATIVA .....	1
CAPITULO III. IDEARIO DE LA COOPERATIVA .....	3
CAPITULO IV. OBJETIVOS DE LA COOPERATIVA.....	4
CAPITULO V. LAS PERSONAS SOCIAS .....	4
CAPITULO VI. LAS PERSONAS CLIENTES .....	7
CAPITULO VII. LAS PERSONAS PROVEEDORAS.....	7
CAPITULO VIII. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN .....	8
CAPITULO IX. ÓRGANOS DE GESTIÓN (PUESTOS DE TRABAJO).....	9
CAPITULO X. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN .....	10
CAPITULO XI. ECONOMÍA DE LA COOPERATIVA .....	11



## CAPITULO I. EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

**Art 1.** El Reglamento de Régimen Interno de la Cooperativa de Consumidores y Usuarios Som Alimentació Coop. V. es un conjunto de normas de rango inferior a las contenidas en los Estatutos.

**Art 2.** El Reglamento de Régimen Interno tiene carácter indefinido y sus modificaciones deberán ser aprobadas por la Asamblea General (según el art.18 Estatutos).

## CAPITULO II. IDENTIFICACIÓN DE LA COOPERATIVA

**Art 3.** La Cooperativa de Consumidores/as y Usuarios/as Som Alimentació Coop. V. (en adelante, Som Alimentació) es una cooperativa sin ánimo de lucro que pone en práctica el consumo de productos ecológicos, con criterios éticos; productos que en su producción y elaboración respeten la salud de las personas y de la tierra.

**Art 4.** Som Alimentació garantiza a sus socios y socias, y terceros/as clientes/as, que sus productos han sido producidos bajo criterios sostenibles desde un punto de vista social y ambiental, promoviendo una relación directa con los/as productores/as y a través del conocimiento de los controles legales y de los que disponga sobre sus métodos de producción.

**Art 5.** Será responsabilidad del Consejo Rector la aprobación, denegación o expulsión de productos a la venta en la cooperativa de forma motivada, a propuesta del Área de Compras, y siempre haciendo cumplir el ideario de este Reglamento de Régimen Interno. La cooperativa deberá identificar claramente en la etiqueta de cada producto o en un lugar visible asociado al producto, el tipo de certificación que tiene o cómo se ha garantizado que cumple con los criterios marcados. La cooperativa establecerá canales de información y participación para que los socios y socias puedan dar su opinión y recoger propuestas sobre la aprobación, denegación o expulsión de productos.

**Art 6.** La garantía de cumplimiento de los criterios de los productos a la venta en Som Alimentació se establecerá a través de los siguientes canales:

### Artículos Alimentarios

a) En el caso de productos identificados como ecológicos: sellos oficiales de los consejos reguladores españoles y europeos. También podrán admitirse, por unanimidad del Consejo Rector, productos en trámite de consecución del sello o, en su caso, con informes favorables, siempre que estén debidamente identificados como tal.

b) En el caso de productos identificados como agroecológicos: sellos como los Sistemas de Participativos de Garantía (SPG).

c) En el caso de productos identificados como artesanos: sellos oficiales de las distintas comunidades autónomas, así como aquellos otros que se otorgan con carácter local, a una región concreta o comarca.

d) En el caso de productos identificados con cualquier otro aspecto relacionado con criterios sostenibles: sellos privados como el KMO de la organización Slow Food, o la certificación propia, que



en su caso pudiera establecer la cooperativa, debidamente identificada y garantizada mediante controles internos.

#### Artículos no alimentarios

a) En el caso de productos de cosmética y cuidado personal: tendrán sellos oficiales como Ecocert u otros similares, o pasarán controles de selección propios de la cooperativa. En cualquier caso, la cooperativa informará de si tienen sello oficial o no, y los identificará en dos categorías: cosmética ecológica, que será la que priorizará, y cosmética natural o artesanal.

b) En el caso de productos de higiene y limpieza: tendrán sellos oficiales como Ecolabel o similares, y si no es el caso, deberán estar acreditados por un proceso de selección de la cooperativa que garantice que cumplen con los criterios marcados para los productos de Som Alimentació. En cualquier caso, la cooperativa informará de si tienen sello oficial o no.

En cualquier caso, Som Alimentació informará a sus socios y socias sobre el origen y localización de procedencia de los artículos alimentarios y no alimentarios.

**Art 7.** En los productos que Som Alimentació ponga a disposición de personas socias y clientes se valorará la sostenibilidad en los procesos de producción, así como las condiciones dignas de trabajo en su elaboración, los precios justos de las materias primas y la reducción al máximo posible de los desplazamientos de las mercancías, estableciendo en la medida de lo posible Canales Cortos de Comercialización.

**Art 8.** Som Alimentació podrá comercializar, además de productos alimentarios, otros que cubran las necesidades cotidianas de vestimenta, vivienda, agua, energía y otros servicios. La elección de los productos siempre tendrá el condicionante del respeto a la naturaleza y la eficiencia energética de los procesos, la producción en condiciones de trabajo y salario dignos y la dimensión social de los procesos.

**Art 9.** Som Alimentació podrá participar en cuantas redes, colectivos y movimientos lo estime, atendiendo a su ideario. La decisión de participación en tales grupos y/o actividades, será tomada por el Consejo Rector, por consenso, y ratificada por la Asamblea General.

**Art 10.** Som Alimentació realizará cuantas labores de difusión e información considere oportunas, a través de sus comisiones, las cuales informarán al Consejo Rector. En los casos cuya trascendencia y/o costos lo requieran, será necesaria la aprobación del Consejo Rector.

**Art 11.** Som Alimentació ampliará la comercialización de sus productos a toda la sociedad. Los socios y socias de la cooperativa tendrán un tratamiento preferente en precios y servicios, como queda reflejado en el Capítulo Económico de este Reglamento.



### CAPITULO III. IDEARIO DE LA COOPERATIVA

**Art 12.** Som Alimentació suscribe los principios de la Economía Social y Solidaria: equidad, igualdad de género, justicia, fraternidad económica, solidaridad social, democracia directa, respeto al medio ambiente y fomento de la cooperación en detrimento de la competición.

**Art 13.** Som Alimentació, como consumidora de productos alimentarios, de cuidado personal, cosmética y limpieza, pretende contribuir a crear un nuevo modelo de producción y consumo que fomente un uso sostenible de los recursos sin comprometer la capacidad del planeta Tierra, así como sin deteriorar las condiciones de vida de las personas y del resto de seres vivos.

**Art 14.** Som Alimentació defiende los principios de la Soberanía Alimentaria y se alía con todas aquellas personas productoras y consumidoras de alimentos que optan por dichos principios, que se resumen en la Declaración de Nyeléni, cuyo principal fragmento incluimos a continuación:

“La Soberanía Alimentaria es el derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica, y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo. Esto pone a aquellos que producen, distribuyen y consumen alimentos en el corazón de los sistemas y políticas alimentarias, por encima de las exigencias de los mercados y de las empresas. La Soberanía Alimentaria defiende los intereses de, e incluye a, las futuras generaciones.”

**Art 15.** Som Alimentació se opone a las políticas agrarias y comerciales que favorecen la especulación y la acumulación de tierras y riquezas, y apuesta por considerar la alimentación y el consumo de productos básicos como un derecho, no como un negocio.

**Art 16.** Som Alimentació no comercializará productos que en su composición o en su cultivo contengan transgénicos. La cooperativa apuesta por fomentar el uso de las semillas y variedades tradicionales de cultivo adaptadas a la cultura y las características de cada territorio, favoreciendo la soberanía de los productores y productoras para decidir sobre la utilización y el intercambio de semillas y recursos, en detrimento de los monopolios comerciales.

**Art 17.** Som Alimentació podrá aliarse y apoyar a todas aquellas organizaciones de productores/as y consumidores/as locales, nacionales o internacionales que tengan su mismo ideario o afinidad.

**Art 18.** Som Alimentació priorizará la compra de productos alimentarios de temporada, la compra a personas productoras cercanas en distancia y próximas a su ideario, así como la compra a granel y en otros formatos que reduzcan los embalajes plásticos y menos sostenibles. El establecimiento de Canales Cortos de Comercialización será una prioridad para la cooperativa. En cualquier caso, dicha priorización deberá defender al mismo tiempo los derechos de las personas socias y consumidoras en cuanto a calidad y precio.

**Art 19.** Som Alimentació tiene entre sus objetivos fomentar la alimentación saludable en todos sus campos. El objetivo de la cooperativa es fomentar los buenos hábitos relacionados con la nutrición entre sus socios y socias, y entre la población en general, especialmente entre la infancia. Así,



apostará por la publicidad responsable, por el acceso a la información sobre los aspectos nutricionales de sus productos, y por la promoción de productos saludables.

**Art 20.** Para los productos no alimentarios comercializados por Som Alimentació se seguirán las mismas premisas indicadas en artículos anteriores, favoreciendo la compraventa de productos locales, sostenibles, artesanales, de comercio justo y de aquellos que favorezcan la solidaridad entre los pueblos y el encuentro de culturas.

#### **CAPITULO IV. OBJETIVOS DE LA COOPERATIVA**

**Art 21.** Som Alimentació desarrollará modelos de formación, comunicación y difusión que favorezcan el consumo de productos saludables, sostenibles y éticos.

**Art 22.** Som Alimentació suministrará, producirá y coproducirá productos que fomenten el desarrollo de la economía social y solidaria, de la agroecología y de la soberanía alimentaria tanto en el ámbito de la alimentación como en otros ámbitos.

**Art 23.** Som Alimentació crecerá tanto como su estructura de funcionamiento lo permita. En función del volumen de actividad y de los criterios cualitativos de la cooperativa, Som Alimentació podrá optar por la creación de nuevas estructuras o inversiones, ya sea mediante la creación de nuevas tiendas, la duplicación de infraestructuras o la replicación del modelo, tanto en el ámbito de actuación de la cooperativa, como en otros territorios, siempre bajo el mismo ideario y con el acuerdo de la Asamblea General.

**Art 24.** Para lograr los objetivos anteriores, Som Alimentació establecerá alianzas y cooperará con las personas productoras, promoverá el contacto directo entre éstas y las personas socias, reinvertirá cuando sea posible sus excedentes en proyectos con dimensión social, y colaborará en estos fines con entidades públicas y privadas.

#### **CAPITULO V. LAS PERSONAS SOCIAS**

**Art 25.** La condición de persona socia no implica a la unidad familiar o a la unidad resultante de otras formas de convivencia. Las personas con quienes conviva la persona socia tendrán derecho a la compra en los mismos términos que ésta pero no al resto de derechos propios de la persona titular.

**Art 26.** Para su participación en la actividad cooperativizada, la persona socia acreditará su condición facilitando sus datos personales como el nombre o el DNI. Se apela a la responsabilidad de la persona socia para el uso y préstamo del número de persona socia. El Consejo Rector podrá abrir expediente informativo para aclarar posibles sospechas de uso fraudulento de la condición de persona socia. Las faltas derivadas del uso fraudulento de dicha condición serán tipificadas como faltas muy graves tal y como establecen los estatutos de la cooperativa.

**Art 27.** Som Alimentació establece una cuota periódica para sus personas socias que participen de la actividad cooperativizada de 6€ mensuales, cobrados cada mes natural. Una vez que la persona socia acceda a esta condición deberá comenzar a pagar dicha cuota mensual desde el momento en



el que esté dada de alta, siempre y cuando la actividad cooperativizada esté disponible. La modificación del importe de esta cuota deberá ser aprobada por la Asamblea General.

Som Alimentació establece, asimismo, un sistema de compensación de la cuota mensual para aquellas personas socias que realicen tareas de colaboración en la cooperativa, que deberán estar reguladas en programas de colaboración tal y como establece el Art 28 de este reglamento. La realización de dichas tareas supondrá la exención en el pago de la cuota mensual, en el caso de cumplir con los compromisos contraídos para con ellas.

**Art 28.** Som Alimentació podrá crear programas de colaboración dentro de la cooperativa para sus socios y socias, que consistirán en tareas de apoyo al funcionamiento y al cumplimiento del objeto social y los fines de la cooperativa. Dichos programas deberán determinar las tareas a realizar de cada persona voluntaria, y serán gestionados por una o un grupo de personas que serán las personas responsables. Cada persona socia que decidida realizar dichos programas, implicará el compromiso de cumplir al menos 4 horas al mes de voluntariado.

Las personas que ostenten cargos sociales de la cooperativa estarán exentas de cumplir con las 4 horas de voluntariado, en el caso de que dichas tareas supongan al menos las mismas horas de trabajo mensuales.

En el caso de no cumplir con las tareas asignadas de voluntariado para cada persona socia, el Consejo Rector podrá comunicar el incumplimiento a dicha persona socia y reclamar la cuota mensual periódica en el mes natural cuando se haya producido dicho incumplimiento. La falta de compromiso con el voluntariado, a partir del segundo mes consecutivo, podrá ser motivo de expulsión de los programas de voluntariado y de comienzo de cobro de la cuota mensual. La persona socia podrá justificar su no cumplimiento de sus compromisos de voluntariado, y el Consejo Rector podrá ofrecer soluciones para la recuperación del tiempo no realizado. Se apela a la responsabilidad de la persona socia en el compromiso con las tareas de voluntariado.

**Art 29.** El Consejo Rector será responsable de informar sobre la política de descuentos y precios de la cooperativa, que deberán ser accesible a las personas socias y al resto de clientes terceros, mediante su publicación, al menos, en la web corporativa de la cooperativa. Las socias y socios podrán expresar su disconformidad con la política de precios a través de la Asamblea General, quien podrá tomar decisiones en relación a dicha política

**Art 30.** Las personas socias están obligadas a satisfacer la cuota mensual periódica de 6€ tal y como establece el Art 27 de este reglamento. El incumplimiento de esta obligación está tipificado como falta grave (art. 13 de los Estatutos), en prevención de lo cual, a los tres meses de no haber cumplido con el mínimo establecido, se enviará a la persona socia implicada una comunicación mediante la que se le indica que podría estar incurriendo en falta muy grave.

Estarán exentos de dicha obligación aquellos socios y socias que realicen tareas de voluntariado, tal y como establece el Art 28 de este reglamento.



**Art 31.** Los socios y socias tienen derecho a formular al Consejo Rector críticas, sugerencias, planteamientos, propuestas, etc., en aras al mejor funcionamiento de la cooperativa. El Consejo Rector tiene la obligación por tanto de facilitar cuantos canales de comunicación sean necesarios para cumplir con este derecho.

**Art 32.** Socia/o excedente

1. Esta figura está dedicada a aquellos socios y socias que, por la razón que sea, se tienen que ausentar durante unos meses de Valencia y del ámbito de reparto de Som Alimentació, y por ello no podrán asumir, en su caso, las tareas de voluntariado a las que se hayan comprometido, o no podrán beneficiarse de la actividad cooperativizada.

2. No es obligatorio dar razones para acceder a la excedencia, se podrán acoger a ella los socios y las socias que lo estimen oportuno por otra causa distinta de la del punto anterior. Por las características de la figura, el socio/a que solicite la excedencia se dará cuenta de que la causa tiene que ser temporal, si la causa fuese permanente el Consejo Rector podrá sugerir su baja.

3. El número mínimo de meses en excedencia será de 1 mes. En este mes no se podrá cancelar la excedencia. El período máximo de excedencia será de 1 año.

4. El socio/a que se acoja a esta figura de “Socio/a Excedente” deberá notificar por escrito al Consejo Rector su petición de acogerse a esta figura y el número de meses que solicita para formar parte de ella. Asimismo, deberá notificar todos los siguientes casos: la renovación de dicha excedencia, la eliminación de dicha excedencia para volver a beneficiarse de la actividad cooperativizada, o la notificación de baja definitiva como socio/a de la cooperativa.

Si la/el “Socio/a Excedente” no realiza ninguna notificación de las anteriormente citadas, la renovación como socio/a normal se ejecutará automáticamente una vez finalice el plazo comunicado por el socio/a para acogerse a esta figura.

5. Derechos que conserva la persona socia excedente:

a) Sigue siendo socio/a con número y sigue recibiendo toda la información las personas socias que se envía desde Som Alimentació.

b) Puede participar en las asambleas, votar y participar en las actividades extras con derecho de socio/a.

6. Derechos y deberes que pierde la persona socia excedente durante su excedencia:

a) No puede participar en ningún cargo social de la cooperativa

b) Perderá el descuento aplicado al precio para los socios y socias de la cooperativa. Esto afecta también a las personas que comparten número de socio con el titular que se hace excedente.

c) En las derramas para enjugar pérdidas, quedará exento/a en la parte proporcional de su excedencia en el año en que se pida dicha derrama, es decir, sólo participaría en la derrama en la parte proporcional de los meses en los que es socio/a activo/a del año en el que pide la excedencia.



**Art 33.** El Consejo Rector podrá realizar consultas y proponer votaciones a las personas socias sobre temas relacionados con la cooperativa. A su vez, las personas socias también podrán proponer consultas al Consejo Rector, necesitándose un mínimo de un apoyo del 5% de las personas socias. Dichas consultas podrán ser vinculantes, en cuyo caso requerirán de un quórum de un tercio de las personas socias. En cualquier caso, si la consulta afectara a cualquier disposición incluida en los Estatutos o en el Reglamento de Régimen Interno de Som Alimentació, o afectara al presupuesto anual de la cooperativa, la consulta deberá trasladarse a la Asamblea General de socios y socias.

## **CAPITULO VI. LAS PERSONAS CLIENTES**

**Art 34.** Podrán ser clientes de Som Alimentació el público en general, los grupos de consumo, las tiendas, los comedores escolares, los restaurantes, las empresas de catering y todas aquellas entidades públicas o privadas que quieran acceder al consumo de productos ecológicos.

**Art 35.** Las personas clientes podrán gozar de acuerdos específicos, en función de su volumen de consumo, de su estructura y de que compartan los valores y principios de Som Alimentació. Estos acuerdos serán gestionados por el Área de Ventas y Tienda, y deberán ser ratificados en el seno del Consejo Rector, quien podrá aprobarlos o revocarlos.

**Art 36.** Som Alimentació tendrá reservado el derecho de admisión sobre sus clientes. Las personas trabajadoras de la cooperativa serán quienes ejecuten la decisión sobre este derecho, que deberá ser ratificado por el Consejo Rector en el caso de clientes que sean personas jurídicas.

## **CAPITULO VII. LAS PERSONAS PROVEEDORAS**

**Art 37.** Podrán ser personas proveedoras de Som Alimentació todas aquellas personas físicas y jurídicas productoras, elaboradoras y distribuidoras que el Área de Compras, Ventas y Calidad decida en cada momento, en función del ideario de la cooperativa.

**Art 38.** Las personas proveedoras podrán gozar de acuerdos específicos, siempre y cuando sus productos cumplan con las adecuadas exigencias de calidad y precio. Dichos acuerdos serán gestionados por el Área de Compras, Ventas y Calidad.

**Art 39.** La elección de las personas proveedoras corresponde al Área de Compras, Ventas y Calidad, que deberá guiarse por los 'Criterios de Selección' marcados por el Consejo Rector. Dichos 'Criterios de Selección' serán elaborados por el Consejo Rector, y deberán ser públicos para todos los socios y socias, y clientes de la cooperativa, y seguirán el ideario y fines establecidos en los estatutos y en este reglamento de régimen interno. El Consejo Rector, a su vez, podrá consultar a las socias y socios sobre los criterios de selección de productos, y viceversa.

El Consejo Rector, en cualquier caso, se reserva el derecho de revocar a aquellas personas proveedoras seleccionadas por el Área de Compras, Ventas y Calidad.



## CAPITULO VIII. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

**Art 40.** El Consejo Rector se compondrá de Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría y dos vocalías. Entre las personas consejeras podrá nombrarse una comisión delegada. El Consejo Rector deberá, asimismo, asegurar la representatividad de las mujeres en los órganos sociales, por lo que deberá estar compuesto obligatoriamente por al menos dos o más mujeres en cualesquiera de los puestos designados, asegurando en cualquier caso que haya al menos una o más mujeres ostentando la Presidencia, Vicepresidencia o Secretaría de la cooperativa.

**Art 41.** El Consejo Rector se reunirá, como norma general, una vez al mes.

**Art 42.** El Consejo Rector tiene la potestad de resolver los conflictos no económicos. En caso de que el Consejo Rector no llegase a resolver un conflicto, éste nombraría un Comité de Conflictos, el cual propondría una solución que debería ser aprobada en una Asamblea Extraordinaria.

**Art 43.** El Consejo Rector decidirá a qué redes o coordinaciones pertenecerá la cooperativa. Tal decisión deberá ser ratificada por la Asamblea General. Podrá ser representante de la cooperativa a estos efectos cualquier miembro del Consejo Rector, o persona socia en quien delegue, bajo la supervisión del Consejo Rector.

**Art 44.** El criterio preferente para el relevo en los cargos del Consejo Rector será el de una candidatura abierta a la que podrán inscribirse personas socias de forma voluntaria. Los puestos que no llegaran a cubrirse se someterían a sorteo obligatorio rotativo, del cual únicamente se excluiría a:

- a) Aquellas personas socias que hubieran ocupado algún cargo en el Consejo Rector antes que el resto de socias lo haya hecho.
- b) Personas Socias de trabajo.
- c) Excepcionalmente podría excluirse a quien alegase causas de fuerza mayor.

**Art 45.** El contenido de los debates producidos en las reuniones de los órganos de representación se recogerá, cuando se considere oportuno, en hojas informativas. Las actas detallarán únicamente los acuerdos adoptados y los resultados de las votaciones, y se publicarán en la web corporativa de la cooperativa.

**Art 46.** Para la toma de decisiones dentro del Consejo Rector, se seguirá lo establecido en los estatutos de la cooperativa. Cuando estos lo permitan, el Consejo se dotará de un modelo de toma de decisiones claramente definido que garantice la participación de todos y todas sus miembros, fomentando el cuidado entre las personas y la consecución de resultados.

**Art 47.** El Consejo Rector podrá disponer de hasta un 5% del presupuesto anual aprobado para cada ejercicio fiscal para gastos imprevistos no presupuestados sin pasar por la Asamblea General. En caso de superarse dicha cifra, cualquier gasto no contemplado deberá aprobarse en la Asamblea



General. En cualquier caso, cualquier gasto imprevisto que se haya desembolsado deberá justificarse en las cuentas anuales de cada ejercicio fiscal.

**Art 48.** Som Alimentació podrá retribuir dietas en concepto de representación de la cooperativa a sus cargos sociales que desempeñen una labor extraordinaria como viajes, estancias o reuniones de varios días. Estos gastos se abonarán únicamente a las personas socias que ostenten la responsabilidad de la representación en cada momento y no a quienes voluntariamente los acompañen. Estos gastos deberán detallarse en un formulario a tal efecto. El Consejo Rector fijará las cifras de referencia, ateniéndose a las normas contables vigentes, y deberá presentar un presupuesto anual que contemple dicho apartado de gastos ante la Asamblea General. Todos los gastos deberán ser justificados mediante facturas u otros mecanismos legales.

**Art 49.** Cuando alguna persona proveedora obsequie a Som Alimentació con un producto a prueba, dicho producto deberá entregarse a los órganos de representación de la cooperativa, los cuales se comprometerán a su opinión y valoración. Los obsequios que no sean productos propios de la actividad de la Cooperativa deberán ser rechazados. Bajo ningún concepto se admitirán sobornos. Infringir lo establecido en este artículo constituiría una falta muy grave.

#### **CAPITULO IX. ÓRGANOS DE GESTIÓN (PUESTOS DE TRABAJO)**

**Art 50.** Cuando la cooperativa haya de contratar a una o más personas para un puesto de trabajo, será responsabilidad y competencia del Consejo Rector la elaboración de los requisitos para la selección de las personas candidatas y las funciones derivadas del puesto o puestos ofertados, así como la selección de las mismas. En el caso de que la o las personas candidatas para los puestos de trabajo ofertados pertenezcan al Consejo Rector, no podrán participar en el proceso de selección de personas candidatas.

**Art 51.** Para cada puesto de trabajo que requiera la cooperativa, el Consejo Rector o quien en este derive, especificará en el contrato laboral las condiciones laborales del puesto de trabajo, que deberán cumplir, como mínimo, el Estatuto de los trabajadores y del Convenio Colectivo correspondiente a dicho puesto de trabajo.

**Art 52.** Som Alimentació se dotará de órganos de gestión para el correcto funcionamiento y consecución de los fines de la cooperativa. Dichos órganos estarán gestionados y representados por las personas trabajadoras de la cooperativa, y se organizarán en Áreas de Trabajo que facilitarán su labor. Estas Áreas se crearán a iniciativa de las propias personas trabajadoras, y fomentarán una organización democrática entre sus miembros, tanto en la toma de decisiones como en la representatividad. El organigrama de áreas deberá ser comunicado al Consejo Rector, quien podrá hacer sugerencias sobre el mismo.

**Art 53.** Las personas trabajadoras de Som Alimentació deberán adquirir la condición de personas socias de trabajo, y se regirán según lo establecido en el art. 7. de los estatutos de la cooperativa. Estarán excluidos de esta obligación aquellas contrataciones temporales y específicas, en función de las consideraciones oportunas que realice el Consejo Rector.



**Art 54.** Las personas socias de trabajo no tendrán la obligación de cumplir con la cuota mensual de 6€ ni el voluntariado de 4 horas al mes. Deberán tener representación en el Consejo Rector y tendrán los derechos y deberes establecidos en el art. 6 bis., apartado 3., de los estatutos de la cooperativa.

## **CAPITULO X. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN**

**Art 55.** Som Alimentació podrá crear espacios de participación. Dichos espacios tendrán la denominación de 'Comisiones' o un nombre similar, y tendrán como objetivo la participación permanente de las personas socias en las estructuras de la cooperativa. Es responsabilidad del Consejo Rector el fomento de estos espacios y la facilitación de un clima adecuado para su funcionamiento, poniendo especial énfasis en la conciliación familiar y en la creación de estructuras que promuevan el cuidado entre personas y la participación de las mujeres.

**Art 56.** Las 'Comisiones' son órganos consultivos encargados de elaborar propuestas para el Consejo Rector. Cuando la aprobación de una propuesta sea competencia de la Asamblea General, el Consejo Rector la someterá a ésta. Cuando la aprobación de una propuesta sea competencia del Consejo Rector, será éste quien directamente la apruebe o desestime. El Consejo Rector será asimismo el órgano encargado de comunicar a los y las trabajadoras las propuestas aprobadas en materia de trabajo.

**Art 57.** Las 'Comisiones' serán creadas a iniciativa del Consejo Rector, o de al menos 5 personas socias. El Consejo Rector fomentará la existencia de al menos dos comisiones permanentes: la Comisión de Compras, Ventas y Calidad, y la Comisión de Difusión y Comunicación. Podrán crearse otras comisiones, que serán permanentes o temporales, en función de las necesidades que surjan.

**Art 58.** Para el correcto funcionamiento de cada comisión, sus miembros o el Consejo Rector, deberán definir unas normas de organización y de funcionamiento interno que deberán cumplir todas las comisiones por igual y que incluirán, al menos:

a) Un modelo de toma de decisiones que fomente la participación de todos y todas sus miembros y el reparto del poder, fomentando el cuidado entre las personas y la consecución de resultados.

b) Un modelo de funcionamiento interno en relación a sus espacios de trabajo y decisión, que pondrá especial énfasis en la conciliación familiar y en la creación de estructuras que promuevan el cuidado entre personas y la participación de las mujeres. Deberá incluir al menos: cada cuánto se reúnen sus miembros; si hay o no figuras de representación y cómo se regulan; cómo son los espacios de trabajo y cómo son los espacios de toma de decisiones; cuáles son los canales de comunicación entre sus miembros.

c) Un modelo de gestión de conflictos. El Consejo Rector velará por la resolución de los conflictos surgidos en el seno de cada comisión, y podrá nombrar un comité de facilitación o mediación para resolverlos. En el caso de que se produzcan agresiones o faltas graves de cualquier tipo en el seno de una comisión, se seguirá lo establecido en los estatutos de la cooperativa.



**Art 59.** Con el fin de garantizar la coordinación entre órganos, cada comisión estará encabezada por una persona que pertenezca al Consejo Rector, o aquella en quien delegue.

**Art 60.** En cada comisión habrá un mínimo de tres miembros, en el caso de que haya menos miembros, el Consejo Rector podrá proponer y decidir su disolución, previa consulta a dichos/as miembros.

## **CAPITULO XI. ECONOMÍA DE LA COOPERATIVA**

**Art 61.** Cada persona socia aportará al capital de la cooperativa la cantidad de 50,00€ en concepto de Capital Social Obligatorio.

**Art 62.** Las personas socias podrán financiar las necesidades concretas de la cooperativa mediante la suscripción de préstamos solidarios, aportaciones voluntarias de capital, avales mancomunados u otras formas de financiación acordes con el ideario de la cooperativa. Som Alimentació especificará las condiciones de cada préstamo.

**Art 63.** Las aportaciones voluntarias a la cooperativa podrán ser suscritas por terceros no socios/as.

**Art 64.** Dado que Som Alimentació es una cooperativa sin ánimo de lucro, la remuneración de los préstamos solidarios y de las demás aportaciones vendrá determinada según lo que determinen las condiciones de cada préstamo, siempre y cuando no superen el 6% del interés legal del dinero.

**Art 65.** Igualmente por carecer de ánimo de lucro, los excedentes y beneficios cooperativos irán destinados a los distintos fondos de la cooperativa y a otros proyectos enmarcados en nuestros principios y valores, siempre teniendo en cuenta lo establecido en nuestros Estatutos.

**Art 66.** El Área Económica y de Contabilidad elaborará anualmente un informe mediante el que propondrá al Consejo Rector los márgenes comerciales que deberán aplicarse a las personas socias y a los distintos tipos de clientes. Dichos márgenes serán aprobados por el Consejo Rector.